Juéves 22 de Marzo de 1888 — **Buenos Aires—Número suelto: 4 centavos** — **ANO IV — Núm. 1421**

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO

REDACCION
DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106 — CANGALLO — 106

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA -- APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICIONES DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO	»	0.10

FUERA DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL LAS SUSCRICIONES SERAN ABONADAS ADELANTALAS

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P. M.
106 — CANGALLO — 106

BIBLIOTECA NACIONAL Bs. As.

REDACCION

Los acontecimientos políticos en Córdoba

El Gobernador suspendido pide la intervencion al P. E. Nacional

Córdoba, Marzo 20.

Del Gobernador al señor Ministro del Interior.

Comunico á V. E. que la Cámara de Diputados de esta Provincia en sesion de hoy ha acordado suspenderme en el ejercicio de las funciones de Gobernador de la Provincia, y me lo ha comunicado así, ordenándome ponga en posesion del mando al Vice-Gobernador.

Yo he desconocido la facultad de la Cámara para proceder en tal sentido, pues estando actualmente en receso la Legislatura Provincial, no ha podido la Cámara de Diputados sesionar y adoptar resolucion alguna, sin que previamente hubiese sido convocada la Legislatura en sus dos ramas y hubiese inaugurado un periodo de sesiones extraordinarias, como lo establece el art. 65 de la Constitucion Provincial.

En el caso presente no se ha hecho la convocatoria de la Legislatura ni la apertura en asamblea general del periodo de sesiones extraordinarias ya indicadas, y es por lo tanto absolutamente inconstitucional el proceder de la Cámara. Como los hechos relacionados envuelven un conflicto de poderes y una invasion de atribuciones por parte de la Cámara, me creo en el deber de ponerlo en conocimiento de V. E. solicitando por su intermedio que el Gobierno General adopte de conformidad al artículo 6 de la Constitucion Nacional, las medidas precisas para garantir el pleno y libre ejercicio de las funciones administrativas, encargadas al P. E. de la Provincia, desconocido y trabado en su marcha por la resolucion de la Cámara y que dejo relacionada.

Dios guarde á V. E.

A. Olmos.

Acuerdo del Superior Gobierno negando la intervencion solicitada

El Poder Ejecutivo Nacional, en acuerdo de Ministros, resolvió ayer lo siguiente con respecto al pedido de intervencion solicitado por el señor Olmos y que acaba de leerse:

Buenos Aires, Marzo 21 de 1888

Habiendo el Vice-Gobernador de la Provincia de Córdoba, comunidado que se ha hecho cargo del P. E. por hallarse el Gobernador titular sometido á juicio político por resolucion de la Legislatura, habiendo al mismo tiempo solicitado el referido Gobernador que el Gobierno Nacional adopte las medidas constitucionales que el caso requiera; y considerando: Que la Legislatura de Córdoba usa de sus facultades constitucionales, segun los datos trasmitidos al Gobierno,—el mismo Gobernador señor Olmos no desconoce la existencia legal de la Cámara que lo ha suspendido en sus funciones, limitándose á denunciar como motivo de su solicitud de intervencion defectos de forma cuya apreciacion no corresponde al P. E. N. El art 6° de la Constitucion marca estrictamente los casos de intervencion del Gobierno General, ninguno de los cuales es aplicable al actual. Que la intervencion nacional en la presente circunstancia solo produciria el entorpecimiento del uso de atribuciones constitucionales y exclusivo de los poderes públicos de la Provincia de Córdoba,

El Presidente de la República en Consejo General de Ministros

ACUERDA Y DECRETA

Art. 1° No se hace lugar á la intervencion que el Gobernador de Córdoba solicita en su telegrama del 20 del presente.

Art. 2° Comuníquese etc.

JUAREZ CELMAN—E. Wilde—W. Pacheco—N. Quirno Costa — F. Posse—E. Racedo.

Nombramiento del Comisionado Nacional para investigar los hechos acaecidos en Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1888.

Teniendo en cuenta los datos comunicados de la Provincia de Córdoba, respecto á los hechos que han tenido lugar entre el Gobernador y la Legislatura, y deseando el P. E. ser informado imparcialmente acerca de ello, por las ulterioridades á que pudiera dar lugar; el Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en comision al Presidente de la Suprema Córte de Justicia de Buenos Aires, doctor Luis V. Varela, para que trasladándose á la ciudad de Córdoba investigue ios hechos que han tenido lugar é informe al Poder Ejecutivo Nacional acerca de ellos.

Art. 2° Comuníquese, etc

JUAREZ CELMAN.
E. Wilde.

¡Basta de cólera!

Hoy, por excepcion, estamos en vena de ayudar á la oposicion; y venimos á hacer causa comun con ella para pedir que se suprima el cólera en Salta.

Eso no es una desgracia, sino una farsa —una farsa perjudicial para esa Provincia y la de Tucuman, que sufre de retruque el daño.

En dias pasados, despues de aducir las razones del caso, hizo Fígaro una «mocion» en este mismo sentido, proponiendo que se hiciera cesar en el acto *el flajelo* decretando la supresion de los sueldos á los médicos y practicantes encargados de combatirlo.

En otros términos: proponíamos que, una vez que ha pasado el peligro y no ha quedado ni sombra de amenaza, sea desmontada la máquina que la prudencia habia montado.

No fuimos escuchados, y. . . ya se vé el resultado: el cólera continúa—un cólera que no mata á nadie; pero que cuesta plata y ocasiona perjuicios reales.

Un amigo nuestro, que las echa de hombre espiritual, que venia de Chilcas y era interrogado en Tucuman, decia:

—Eso va mal, muy mal.

—Cómo? aumentan *los casos?*

—No se produce ni un caso; pero la cosa va de mal en peor.

—Cómo es eso?—explíquese usted.

—Sí, pues; así tiene que ser mientras sigan tratándolo al cólera *administrativamente*; el dia en que lo entreguen á una empresa particular, desaparecerá como por encanto.

Por ahí va el verso!

Dos médicos de la Junta nombrada en Tucuman, los doctores don Santos J. Lopez y el señor Esteves, mandaron devolver su sueldo negándose á recibir remuneracion por servicios que no habian prestado.

Dos practicantes, cansados de ser el objeto de todos los *títeos* en el «Club Social» con motivo del tal cólera, se han visto en el caso de renunciar, y han renunciado.

Por último, el Gobernador Güemez, de paseo en el Rosario de la Frontera, fué interrogado por un su amigo en estos términos:

—Por qué no se dirige usted al Consejo Nacional de Higiene comunicándole la verdad de lo que hay y pidiéndole que haga cesar esta farsa tan perjudicial?

—Porque no me conviene. A mí me conviene, por el contrario, que haya cólera. Así tiene la oposicion de qué ocuparse y me deja en paz, permitiéndome, como lo hago, visitar los Departamentos sin preocuparme de ella.

Otro dato: los pasageros que vienen de Salta y Chilcas, vienen mezclados con otros hasta la estacion de *Vipos*, la última al llegar á Tucuman; y recien ahí son aislados en un wsgon especial, á fin de que los *observen* y los fumiguen—es decir—á fin de que continúe el cólera...

Si el doctor Astigueta, actual Presidente del Consejo Nacional de Higiene, quiere saber todo lo que hay de cierto en lo que dice Fígaro, y aun en lo que calla, puede preguntárselo á su colega y amigo el doctor don Eliseo Canton, que ha llegado recien de allá.

El le contará cosas muy buenas!...

Coincide

Convendria que *La Tribuna Nacional*, dentro de la ordenanza policial francesa, que prescribe el *circulez, messieurs, circulez, circulez toujours*, reprodujera lo siguiente:

El eminente Cánova del Castillo, jefe del partido conservador en España, habia tomado bajo su proteccion á un jóven de discreta inteligencia.

Al principio, le hacia conocer favorablemente en los círculos sociales, suministrándole para el caso, de su propio pecúlio, cuanto habia menester.

Mas luego, digno el protegido de mayor favor, le introdujo en el órden político, sentándolo en una banca de la Legislatura.

Allí, el jóven se mantuvo mudo durante el primer período, votando, empero, por todo aquello que tenia orígen oficial.

Pero, al segundo, halagado por la importancia que se le atribuia, *refleja siempre*, creyó conveniente independizarse; y, azuzado por la oposicion, que le prometia gerarquias mas elevadas en el porvenir, llegó á pronunciar un discurso que causó impresion en el parlamento; no tanto por la contundencia en el propósito, cuanto porque, aparte del *interés privado* que dejaba traslucir, llamaba la atencion que él encarnase una hostilidad manifiesta al Gobierno, del cual era primer Ministro, su verdadero protector.

Este, que como tal Ministro, llególe el turno de contestar, dijo:

«Señores Diputados: Admirará muchos la *independencia* del Diputado que deja la palabra.

A mi, por el contrario, no me admira; juzgo del hecho como natural, como lo mas perfecto en el órden de lo humano.

Pero, en cambio, lo explico con facilidad, por el hecho tambien de ser tambien humano. Mirad, como es verdad. El Diputade es hoy *independiente*. Mañana, desatendido como lo será por propios y extraños, quedará limitado á ser *dependiente* de todo aquel que le ofrezca una nueva diputacion, por cuanto la actual ya espira. Sin éxito, porque el que mal procede, mal obtiene, quedará *pendiente* del que le tienda una mano, aparentemente amiga. Esta no llegará, y entonces, humillándose, buscará el medio de meter el *diente* al presupuesto; é impedido como lo será, vendrá á tropezarse con solo el *ente*.

En tal carácter, anticipándome, lo dejo. He dicho.»

El Ministro tomó su sombrero y se retiró.

Destituyendo

Cuando uno de estos hombres buenos, callados, mansos, llega á morder el freno, ¡que lo aguante el diablo!

Veanlo, sino, á nuestro amigo Olmos, el Gobernador de Córdoba. Tan sencillo, tan tranquilo, tan bondadoso é inalterable! Nadie lo habria supuesto capaz de destituir un escribiente.

Sin embargo, se ha ido de aquí; y al dia siguiente de su llegada, ha hecho *tutis*.

Se encontró con que, en su ausencia, el Gobernador interino habia nombrado unos jueces de paz.

Los destituyó en el acto.

Resultó que las elecciones no podrian llenar todos los requisitos de la ley por faltar esos Jueces.

Suspendió las elecciones.

Creyó que el Gefe de Polícia era mas adicto á la Legislatura que á su persona en el conflicto provocado por aquellos actos.

Destituyó al Gefe de Policia.

El Ministro de Gobierno se negó á refrendar el decreto de destitucion del Gefe de Policía.

Destituyó al Ministro de Gobierno.

El Ministro de Hacienda, á su turno, se negó á refrendar las dos destituciones citadas.

Destituyó al Ministro de Hacienda.

El Sub-Secretario del Ministerio de Gobierno se negó á refrendar el decreto de destitucion de los tres funcionarios antedichos.

Destituyó al Sub-Secretario.

El otro Sub-Secretario, el de Hacienda, se negó á poner su firma al pié del decreto que destituia á los cuatro ya nombrados.

Destituyó al Sub-Secretario de Hacienda!

Ha hecho tabla rasa. Ha barrido la casa de Gobierno. No ha dejado títere con cabeza en su acceso de furor destituyente.

¡Quién habia de creer que un hombre tan sereno como nuestro amigo Olmos, tan moderado, tan impasible y bondadoso, estuviese sujeto á estos accesos, á estos espasmos de cólera autoritaria!

Guardaos de los mansos, dice..... ¿quién? —no nos acordamos, por el momento, si Mr. de La Palisse, ó Mr. Bluntschli, ó las Sagradas Escrituras. Pero eso no hace al caso,— pues, en materia de autoridad, vale tanto el uno como el otro. Lo que vale es *el dicho*.

Y mas que *el dicho*, vale esto otro: que el furor destituyente del Gobernador Olmos se han estendido como un contagio, y que la Legislatura, contagiada, *ha suspendido* al Gobernador—lo que casi, casi, casi equivale á una destitucion.

Así va lindo!—siga no mas!

NOTAS DEL DIA

TRASLACION DE "FÍGARO"

El Sábado treinta y uno del corriente se trasladará la imprenta, administracion, direccion y redaccion de FÍGARO á la casa, altos y bajos, de la calle 25 de Mayo números 583 y 587 (nuevos), lo que ponemos en conocimiento de nuestros favorecedores y agentes á objeto de que dirijan allí sus comunicaciones desde esa fecha.

Alberú payaso

—Muy bonito! Muy bonito! Que salga el autor!...

—El autor, señores, quiere guardar el incógnito:—es Alberú.

—Pues que salga Alberú. aunque tengamos que taparnos las narices.

Y sale Alberú, vestido de payaso, tira el gorrete al aire, da tres zapatetas y pegándose una palmadita en el occipucio, saluda.

—Bien por Alberú, bien!

—Repetí, ché, eso de Córdoba... Pero qué lindo, ché, repetilo, ¿querés? Si lo repetís te nombramos Presidente del Club de los galleros! A ver, largá el rollo, monada.

Y Alberú vuelve á tirar el gorrete, vuelve á las zapatetas, y volviendo á darse la palmadita en el occipucio saluda de nuevo.

Qué payaso mas gracioso!

Desde que á Alberú lo nombraron Director del Banco de la Provincia, *El Nacional* no dice una palabra de los asuntos de La Plata.

Hé ahí un loro á quien se le atravesó un hueso.

Un ferro-carril obstruccionista

La empresa del ferro-carril á la Boca ha tendido sus rieles sobre el muelle de madera que hay en aquella localidad. Permiso tendrá para ello; pero es que ese permiso demanda ó debe demandar construcciones especiales, sin las cuales la eminencia de los peligros es constante.

Hace dos años, la misma empresa trató de conseguir esa concesion, y ella le hubiese sido otorgada llenando ciertos requisitos; como, por ejemplo apuntalando con tirantes de material firme sus rieles. Este requisito no lo ha llenado, y sin él, lo repetimos, es fácil se produzcan hundimientos ú otros siniestros iguales ó de semejante naturaleza.

Por otra parte, se sabe lo frecuentado que es aquel tránsito; allí se produce un movimiento constante de personas que van y vienen por asuntos comerciales. Se hace necesario entonces que ese ferro-carril ofrezca toda clase de garantías para la seguridad personal. De lo contrario, nada de extraño tendria la produccion de repetidas desgracias.

Tránsito

Existe una ordenanza municipal,—ya olvidada,—en la que se reglamenta el tránsito del público en nuestras calles. Sin embargo, deberia recordarse ó promulgarse de nuevo para evitar los contínuos inconvenientes con que tropieza el transeunte, particularmeute en nuestras calles mas concurridas.

Eso de que á un mercachifie ó vendedor ambulante se le antoje detenerse en el cordon de la acera para espender su mercancia á voz en cuello llamando así la atencion de vagos ó corredores de calle, evitando, con la aglomeracion de gente que atrae, el poder pasar á los que no tienen por qué detenerse ante ese espectáculo de bobalicones; eso de que grupos ó changadores se estacionen en las esquinas sin dejar libre el tránsito; de que á un tonto se le ocurra tomarle la derecha al que la lleva, etc., etc., es cosa que debe desaparecer.

En las grandes capitaies europeas; en aquellos centros donde bulle un mundo de personas chicas y grandes, gordas y flacas, viejas y jóvenes; donde vienen, van, bifurcan, se detienen cientos de carruajes, es cosa que maravilla ver que nadie interrumpe el tránsito á nadie, que nadie obstruye el paso, que nadie pone en peligro la vida de nadie y es porque la *libertad* de transitar se encuentra por allí bien reglamentada y sobre todo vigilada por la autoridad.

Aquí, por ejemplo, Vd. lleva la derecha y estando en su perfecto derecho no se le cede á nadie; pero ocurre que un *quidam* la quiere, disputa y se produce un pequeño desórden en el que la policia interviene. Son ustedes conducidos á la Comisaria de la seccion y sin mas trámite tiene Vd., como su contendor, que pagar una multa por desórden. Y sin embarho, por la ordenanza á que nos referimos, le asiste á Vd. toda la razon.

En fin, creemos hacer un bien al llamar la atencion de la Municipalidad respecto á este asunto, al parecer insignificante.

Problema. . . ¿legal?

Supongamos que una persona suba á un tranvia y que esa persona, porque se ha olvidado de llevar dinero. porque no tiene ó porque no quiere pagar,—que la intencion

no se juzga,—se niega á hacer el abono que el mayoral exige. ¿Tiene el mayoral derecho de enviar preso á esa persona? ¿Debe obedecerlo el agente de seguridad á quien aquello pide?

Hé aquí un hecho acontecido anoche en uno de los coches de la empresa Anglo-Argentina,—via Caridad, núm. 170—un pobre basurero, no sabemos si cansado ó *porque sí*, sube á la plataforma de ese coche. El mayoral le exige que le abone el pasaje. El basurero manifiesta que no trae plata. El mayoral hace detener el carruaje, llama á un vigilante y le dice que lo lleve preso. El vigilante va á obedecerlo, cuando el basurero manifiesta que va á pagar. Sube de nuevo á la plataforma y el carruaje sigue su marcha. En un descuido del mayoral, el basurero se tira de la plataforma y cae en las piedras hecho un ovillo. Se levanta y corre derrengado.

Mientras tanto, el mayoral se descuida en darle el vuelto á uno de los pasajeros.

Un partido que podria ser provechoso

Lanzóse primero la idea de que los jugadores de la Plaza Eúskara desafiarian á los del pallione.

Despues publicóse en algunos diarios el reto que estos hacian á aquellos por una crecida suma de dinero.

Ahora parece que Beloqui acepta la parada; pero encuentra un inconveniente al parecer insuperable para darles gusto á sus retadores. Es que Beloqui, encontrándose contratado por la empresa de aquella Plaza, no puede disponer de si como *pelotaris* sin permiso de aquella.

Creemos que todo podria arreglarse satisfactoriamente, si es que los sentimientos caritativos de esa empresa no están adormecidos.

Dícese por ahí que tanto el hospital español como el hospital italiano se encuentran faltos de fondos al estremo de que, para el primero se ha levantado últimamente una suscricion, y para el segundo ha habido necesidad de echar mano de una rifa,—la de los cuarenta mil nacionales.

Ahora bien, como el *duelo* entre poletaris españoles y pallionistas italianos atraeria una concurrencia enormísima,—nunca vista,—proponemos que el producto de esa fiesta sea repartido entre aquellos hospitales.

¿No les parece bien?

COLABORACION

Matrimonio de los clérigos

—

Segun el Proyecto de Matrimonio del Ministro doctor Posse, ¿será válido el matrimonio civil de un cura?

Sabido es que en el caso de Tortosa, el Asesor Pizarro se apoyó en la legislacion canónico-legal para probar que la ordenacion clerical es impedimento al casamiento.

Sobre este punto, el Tribunal de Casacion de Francia confirmó la jurisprudencia moderua segun la cual todo hombre, fuese sacerdote romano, puede casarse, no obstante los cánones romanos, y reconoció la validez del matrimonio del abate Sterlin.

Este abate se habia casado, aunque capellan de un regimiento durante la guerra franco-prusiana, con Mme. Houpin; despues del fallecimiento de su mujer, en nombre de sus dos hijos reclamó la herencia; pero á esta reclamacion se opuso la abuela materna, alegando la nulidad del matrimonio de M. Sterlin, por su condicion de sacerdote.

Llevado el asunto ante el tribunal de Amiens, fué rechazada la demanda é interpuesto recurso de casacion.

Pero el Tribunal Supremo confirmó la primera sentencia, y se pronunció en favor de la validez del matrimonio del exsacerdote.

Le Temps publicó un notable artículo: «El Tribunal de Casacion reconoció que *la ley civil no ponia ningun impedimento* al matrimonio de los ciudadanos por su calidad de sacerdotes romanos».

Para los jurisconsultos libres de toda preocupacion teológica, la solucion de este asunto no ofrecia ninguna duda formal.

Sin embargo, aun habrá en Francia quien opine que si la ley civil no pone impedimento algnno al matrimonio de los sacerdotes, tal vez fuera conveniente completar la ley social sobre este punto.

Bajo el primer Imperio y la Restauracion fracasó la tentativa de imponer el celibato forzoso á los sacerdotes por una disposicion legislativa. ¿Cómo puede la sociedad civil, el estado en la República Argentina sancionar el carácter *especial* de que están revestidas, segun los cánones, las personas que han recibido las órdenes?

¿Cómo pueden gozar del privilegio de casar á los otros, sin casarse á sí mismos?

Por haberse ligado por votos perpetuos, no pueden ponerse fuera del derecho comun.

El reconocimiento de la cualidad de sacerdote por la ley civil que cambia las bases de nuestro derecho público moderno, hace necesaria é indispensable entre nosotros la conservacion total del antiguo régimen—sesenta años despues de nuestra Revolucion.

¿Era competente el Asesor Pizarro ó otro juez para resolver la cuestion de la ordenacion de Tortosa?

La disposicion legislativa que prohibe el matrimonio á personas ligadas por un voto monástico con el Papa, exige, como tribunal necesario, el Cabildo eclesiástico, el Santo-Oficio por menor.

Le *Temps* no puede admitir «este restablecimiento». «¿No habria q' admitir tribunales *extraños al Estudo dentro del mismo Estado*, un procedimiento especial, apelaciones á Roma, y la preponderancia de las decisiones de una jurisdiccion extranjera?

Véase el recurso del Canónigo Echagüe á Leon XIII, sobre el proyecto del doctor Posse.

«En pais constitucional, en pleno siglo XIX se autorizaria ó no un matrimonio civil, segun pluguiese al soberano Pontífice!!

Citemos el preámbulo de Portalis, referente al Matrimonio.

«Bajo el antíguo régimen, las instituciones civiles y las instituciones religiosas estaban íntimamente unidas. Los magistrados instruidos reconocieron que podian estar separados, y pidieron que el estado civil de los hombres fuese independiente del culto que profesaban. Este cambio encontraba grandes obstáculos, pero al fin se ha proclamado la libertad de cultos, y ha sido posible secularizar la legislacion.»

Si no es posible conservar el antiguo régimen, no atentará el Congreso contra el carácter secular de la ley civil romana.

VARIEDADES

Jardineria de salon

—

La aficion á las plantas indica un perfeccionamiento en las costumbres, como lo demuestra lo generalizada que aquella está en las poblaciones q' marchan á la vanguardia de la civilizacion, como Paris, Lóndres, Nueva York y otras capitales de importancia en que se destinan inmensas sumas al comercio de plantas cultivadas en macetas para adornar con ellas las habitaciones, los patios, portales, escaleras y recibimientos, así como las galerias, salones y gabinetes, consiguiéndose el doble fin de completar el decorado y de mejorar el ambiente. La jardineria dispone al efecto de gran número de plantas adecuadas por su forma, follaje y rusticidad á vivir dentro de la limitada atmósfera de una habitacion, siempre que se las prodiguen los cuidados que reclaman con mas perentoriedad y esmero por razon de las anormales circunstancias en que viven.

No todas las plantas de jardineria son igualmente propias para el adorno de las habitaciones, ni exigen los mismos cuidados para conservarlas en buen estado, porque es preciso tener en cuenta la manera de ser de cada una de ellas, para que los cuidados que se les prodiguen no resulten estériles ó contraproducentes.

Entre las plantas de adorno para salones, se usan las de hoja perenne ó las de flores vistosas, que son mas delicadas y mas caras.

El polvo que se deposita sobre las hojas, perjudica á las plantas, que languidecen, se desfollan y mueren; un riego excesivo tambien tiene igual término porque pudre las raices de la planta, lo cual se manifiesta en el color amarillo de las hojas atacadas de la clorosis; la poca ventilacion tambien ocasiona la languidez de los vegetales, por lo cual las macetas situadas en locales poco ventilados ó donde haya poca claridad, necesitan que con alguna frecuencia se las pongan por algun tiempo en opuestas condiciones, pero sin olvidar que la accion directa de sol en sitio excesivamente abrigado ó poco ventilado, puede ser tan perjudicial como el frio intenso ó los vientos fuertes.

Por regla general, las plantas de salen necesitan gozar de mucha claridad, pero evitando que las hieran directamente los rayos solares, sobre todo si son de hojas de distintos colores ó de color verde claro, procurando que la atmósfera en que vivan sea ventilada y que esté á una temperatura que ni baje de 10° ni pase de 25° centigrados. Las plantas cultivadas por sus flores necesitan diariamente que las bañe el sol: de otro modo, los capullos florales se desprenden antes de abrirse.

El riego debe ser moderado, con agua muy fria, y una vez al mes conviene hacerlo con agua en que se haya lavado carne para que sirva de abono á la tierra, y se debe regar sobre las hojas para limpiarles el polvillo que les cubre.

Cuando las plantas viven en macetas de muy reducido tamaño, es preciso mudar la tierra todos los años, y al tiempo de hacer el trasplante puede cercenarse una parte de las raices mas gruesas á fin de que no haya necesidad de poner la planta en una maceta mayor. Esta operacion, que no ofrece dificultades cuando se practica en plantas resistentes, es expuesta si son objeto de ella vegetales delicados, ya porque sean de vigorosa vegetacion ó porque se resientan mucho de tales mutilaciones á causa de su organizacion.

No hay que olvidar que en las habitaciones dormitorios no se debe tener flores, porque en tal caso el ambiente es perjudicial á la salud.

COMUNICADO

Señor Director de FÍGARO:

En el número de hoy del diario que Vd. dirije, se encuentra un suelto bajo el rubro de «La numeracion de las casas», en el que asevera que la empresa que tomó á su cargo la nueva numeracion de las casas del municipio marcha con piés de plomo, y concluye incitando á la Intendencia «á picanear á esa empresa retardataria».

Como nosotros somos los empresarios á que ese suelto se refiere, venimos á agradecer al señor Director la ocasion que nos proporciona de poder conseguir, por medio de un diario oficial, lo que hasta ahora no podemos obtener, no obstante nuestros incansables esfuerzos.

La numeracion está retardada, señor Director, con gran perjuicio nuestro, porque no encontramos el medio de que en el Ministerio de Hacienda de la Nacion se despachen las solicitudes de la Intendencia pidiendo la libre introduccion de los cajones que existen en los depósitos de Aduana, conteniendo los materiales para la numeracion.

Para que el señor Director pueda formarse idea de la actividad con que se procede en aquel Ministerio, bástele saber que las chapas empleadas en las únicas calles que se han numerado, requiereron para su despacho en la Aduana *dos meses* de tramitacion ó, mas bien dicho, de encarpetamiento.

Ahora que queda Vd. impuesto de la verdadera causa del retardo que observamos en el cumplimiento de nuestras obligaciones, esperamos se servirá Vd. emplear sus buenos oficios, *picaneundo* al verdadero culpable del retardo, con lo que hará Vd. un señalado servicio al Municipio y á S. S.

Gomez Molins y Ca.

Marzo 21 de 1888.

SECCION AMENA

Escupir al cielo...

—

—Capitan, tratándose de mujeres, yo creo que la lengua no debe estar muy espedita y que lat palabras deben medirse.

—Mayor, lo he dicho.

—Capitan esa mujer no merece que Vd. la calumnie.

—Repito que no es calumnia y que cuanto he dicho es la pura verdad.

—Dejadlo, Capitan Enrique, á este escrúpulo de monja y seguid contando...

—Pues bien, ya sabeis que cuando llegué á Buenos Aires, mi verdadera patria, despues de veinte años de ausencia, indagué por todas partes el paradero de mi familia. Lo único que he llegado á saber es que mi padre ha muerto...

—Y eso á qué viene?

—Viene á que fué para mi un golpe terrible no encontrar á mi pobre madre... y á la pequeñuela...

—Está desvariando.

—El vino parece que le hace efecto...

—Y lo ha dado por lo sentimental.

—No, maldito sea el demonio!—esclamó él Capitan dando un fuerte golpe sobre la mesa y mirando con enojo al Mayor—os sostengo en cualquier terreno que esa muchachuela es una fácil conquista,.. Así me las diera todas...

—Y yo os sostengo que á esa *señorita* no se la conquista como Vd. cree.

—Figuraos que vive sola...

—Y bien?

—Que yo la he visto sola transitar de noche por esas calles.

—Yo tambien, Capitan. Iba á llevar las costuras para obtener el fruto de su trabajo. . .

—Y nada mas? . . El fruto de su trabajo? . . Cree Vd. que el fruto de su trabajo sea el de sus costuras? Las costuras para esa clase de mujeres son un pretesto.

—Qué edad tenia vuestra madre cuando la abandonasteis?

—Y á qué viene esa pregunta, Mayor?

—Contestad, si es que lo recordais en este momento.

—Aun no llegaba á los treinta. . .

—Jóven aun! Y qué diriais si, como ella, vuestra madre hubiese tenido que recorrer las calles sola, llevando las costuras á una prenderia para obtener el fruto de su trabajo?

—Mi madre sola! Estais soñando! Mi madre quedó al amparo de su esposo.

—Y no acabais de decir que vuestro padre habia muerto?

—Muerto... sí... pero Dios sabe cuándo.

—Tal vez al poco tiempo de escaparse Vd. de su hogar...

—Escaparme! gritó el Capitan como si aquello hubiese sido un insulto.—Escaparme!... repitió con ronco acento, mientras que dirigia una mirada amenazadora al Mayor. Luego, como si reflexionara, apaciguó su acento y dijo, afirmando friamente: —Es cierto, sí, yo me escapé del lado de mis padres á la edad de diez años; pero de qué diablos me estais hablando que no os entiendo? Digo y repito, y espero que no volvereis á contradecirme, que esa mujer pertenece al gremio de las que venden su cuerpo...

El Capitan no concluyó la frase, porque el Mayor habia cerrado su boca aplicando á ella su mano.

Antes de que los demás amigos que con ellos estaban, pudieran evitarlo, se trabó instantáneamente una lucha entre el Mayor y el Capitan, rodando estos por el suelo.

Se convino en un duelo, en un duelo á muerte ó hasta que uno de los dos quedara imposibilitado para continuar batiéndose.

El arma elegida fué la espada.

Una vez en el sitio, los padrinos trataron de que las cosas se arreglaran de una manera pacífica.

El Capitan se opuso, el Mayor insistió.

No hubo mas remedio.

Ambos tomaron de manos de sus padrinos el arma de combate y se lanzaron con ímpetu á él.

El Capitan demostraba el brio y el furor de la ofensa.

El Mayor se hallaba sereno y sonreia con desprecio.

Dos.... tres asaltos, y ninguno habia logrado herirse.

Verdad que el Mayor hasta entonces habia permanecido á la defensiva.

Vino el cuarto asalto y:

—Te acuerdas de tu madre, Capitan? le preguntó, mientras el Capitan le tiraba una estocada que él paró con esa difícil facilidad de los que dominan el arma que esgrimen y tienen serenidad para hacerlo.—Es inútil, Capitan. Escucha una pequeña historia...

—No estoy para escuchar historias, sino para que concluyamos de una vez...

—Ya vendrá... ya vendrá... Pues al poco tiempo de escaparse el pilluelo, murió su padre, quedando en el desamparo mas completo con una hija de apenas un año...

El capitan no escuchaba: buscaba, frenético, el lado vulnerable por donde herir al Mayor.

El Mayor continuó impasible:

—Aquella pobre madre luchó mucho tiempo entre la deshonra y la virtud, porque... ¿no es verdad, Capitan, que vuestra madre era una linda mujer y que bien merecia venderse para proporcionarle comodidades á su hija?

—Calla, miserable!

—Callar? No, la historia no ha terminado aun. Vuestra madre en vez de deshonrarse vendiéndose al mejor postor, trabajó para alimentar á su hija. Fué una santa mujer!

—Era mi madre!—exclamó el Capitan, quien, á pesar de la ira que lo dominaba, se sintió orgulloso y aun agradecido á aquella declaracion.

—Sí, tu madre... tu madre, quien, á pesar de ser una santa mujer, siguió muy pronto á la tumba á tu padre.

—Madre mia!

—Tu hermana... la pobrecita huérfana... ¡hola, tu brazo flaquea!... Cûbrete, Capitan, mira que te voy á matar... la pobrecita huérfana se encontró sola... fué recogida por otra santa mujer... ¿No te asombras?... Hay muchas santas mujeres en este mundo, y habria mas si los hombres no fuéramos tan malos... Tu hermana, la huérfana, trabajó como tu madre... Fué honrada como tu madre y... ha necesitado que su hermano la difame, la deshonre...

—Eh!... ¿cómo?—exclamó el Capitan, dejando caer su espada, asombrado.

—Era necesario,—continuó el Mayor bajando la suya y continuando,—que su misma sangre viniera á deshonrarla... á...

El Capitan, pálido y tembloroso, cayó de rodillas, murmurando:

—Perdon.

—Señores,—preguntó el Mayor á los padrinos,—creo que este calumniador de mi prometida esposa está bastante castigado?

—Sí.

ADAM.

CAMPO NEUTRAL

Teodoro Rodriguez

—

Este es el nombre de un artista—de un verdadero artista á quien la desgracia ha postrado en un lecho y hoy se halla en la mas completa miseria... con cuatro hijos; el mayor de seis años, el menor de tres meses!

Traido de su patria por una empresa teatral como eximio maestro de clarinete, ahora ocho años, pensó entonces dedicar á esta tierra, que es hoy la patria de sus hijos, toda la concentracion de su talento artistico; pensó labrarse aquí el hogar doméstico del que no tiene mas patrimonio que su inteligencia, ni mas haber que su trabajo diario; pero el hombre propoue y la fatalidad, en este caso, dispone: una enfermedad terrible, como ya hemos dicho, lo inutilizé temporariamente para el logro de sus fines. Hoy se encuentea en convalecencia; pero en la miseria; y su esposa expuesta á pedir limosna... para alimentar á sus hijos!

Sabemos que se ha dirigido al representante de su Nacion—son españoles—y no los ha tratado muy bien que digamos.

Sabemos que se ha dirigido á la Asociacion Española, y tampoco han conseguido lo que pudiera sacarlos de la situacion precarta en que se encuentran.

Han venido á nosotros pidiéndonos que levantemos una suscricion, por modesta que sea, para salir siquiera al presente de la situacion en que se encuentran.

No tenemos inconveniente alguno en hacerlo, y creemos no llamar en vano al deber de sus compañeros de arte, á la generosidad de sus paisanos, á la caridad de todos.

—

363—CHACABUCO—367
(antes 179)
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

J. PENCO y H^NO

363—CHACABUCO—367
(antes 179)
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

Suscricion levantada en la Redaccion de FIGARO *á favor de Teodoro Rodriguez y familia, que se encuentra en la indigencia.*

Suma anterior. . . . ps. m/n 20
Por Daniel Guido . . » 5

—

Los que quieran suscribirse voluntariamente pueden dirigir su óbolo á la Secretaría de FIGARO.

ESPECTÁCULOS

Pasatiempo—Calle Paraná esquina Cuyo—Direcciou Forlet--Funcion todas las noches.

Prado Español—Romerias españolas en el local ocupado antes por la Exposicion Italiana—Baile todos los domingos y dias de fiestas á las 2 de la tarde.

Politeama Umberto I—Empresa: Pablo Rafetto, (á) 40 onzas.—Gran circo de verano, en el barrio del Norte, calle Santa-Fé y Montevideo.— Gran compañia ecuestre, gimnástica, acrobática y bufa.

35 artistas de ambos mundo, 20 caballos amaestrados en libertad y á la palabra, otros grandes potros, trabajos á caballo por los eminentes artistas, ecuestres, grotescos y de saltos mortales, con silla y sin silla.

Funcion todas las noches. Los domingos y dias festivos dos funciones.

Municipalidad de la Capital

Licitacion para las obras de pintura y reparacion en los Corrales de Abasto.

La Secretaria de la Intendencia Municipal recibirá propuestas el Viérnes 6 de Abril próximo á las 3 p. m., para el blanqueo, pintura y otras reparaciones de la Casa de Administracion y dependencias de los Corrales de Abasto; con arreglo al formulario y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la oficina citada.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de 5 pesos m[n y acompañadas del certificado de haber depositado en la Tesoreria Municipal ia suma de 200 pesos m[n en garantia de la propuesta, y los cuales se retendrán en la misma, como garantia del cumplimiento del contrato, en caso de aceptarse aqnellas.

El contrato se hace á todo evento sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

Las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Intendencia, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el art. 31 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda.

La Intendencia se reserva tambien el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó desecharlas todas. Es entendido que las propuestas que no llenen los requisitos del presente aviso no serán tomadas en consideracion.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1888.
M20 v 6 a *El Secretario.*

Licitacion de Pinturas en el Hospital mixto

La Secretarta de la Intendencia Municipal recibirá propuestas el dia miércoles 4 de abril próximo á las 3 p. m., para la pintura de puertas, ventanas, muebles y tabiques de madera en el Hospital mixto, con arreglo al formulario y pliego de condiciones que estará en la oficina citada á la vista de los interesados.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de cinco pesos m[n. y acompañadas de un certificado de haber depositado en la Tesoreria Municipal la suma de 200 pesos m[n., en garantia de la propuesta y los cuales serán retenidos en la misma en garantia del cumplimiento del contrato en caso de aceptarse una propuesta.

El contrato se hace á todo evento sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

Las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Intendencia serán resueltas administrativamente, en la forma que dispone el art. 31 de la Ley Orgánica y salvo el reembolso que el mismo acuerda. La Intendencia se reserva tambien el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó desecharlas todas. Es entendido que las propuestas que no llenen los requisltos del presente aviso no seráu tomadas en consideracion.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1888.
El Secretario
m17 v4a

Licitacion para las obras en el Hospital mixto.

La Secretaría de la Intendencia recibirá propuestas ei dia Lúnes 2 del mes de Abril próximo, con arreglo á la memoria descriptiva, pliego de condiciones, plano y presupuesto que en la misma estará á la vista de los interesados, para la construccion en el Hospital mixto del edificio destinado á sala de autópsias y demás anexos que se especifican.

Las propuestas se presentarán cerradas en un un sello de cinco pesos m[n y acompañadas de un certificado de haber depositado en la Tesoreria Municipal la suma de 200 pesos m[n en garantia de ellas.

Los pagos se harán mensualmente segun el certificado de la Oficina de Obras Públicas; de los cuales se deducirá el 10 °/。 que quedará en garantia de la buena ejecucion de loe trabajos, cuyo 10 °/。 será devuelto al contratista á los tres meses de la terminacion de las obras.

El contrato se hace á todo evento sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Intendencia serán resueltas administrativamente, en la forma que dispone el art. 31 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda. La Intendencia se reserva tambien el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó desecharlas todas. Es entendido que las propuestas que no llenen los requisitos del presente aviso no serán tomadas en consideracion.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1888.
M16 v2 a *El Secretario.*

Licitacion para la construccion del macadam y parte del adoquinado de la Avenida Buenos Aires.

La Secretaria de la Intendencia Municipal (Bolivar 73 n/a.) recibirá propuestas el dia juéves 22 del corriente á las 3 p. m., y con arreglo al pliego de condiciones que estará en la misma, á la vista de los interesados, para la construccion del macadam y parte del adoquinado de la Avenida «Buenos Aires», desde donde existian los portones hasta la Avenida Sarmiento.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de 5 pesos, prévio depósito en la Tesoreria Municipal de 500 pesos en garantia de la propuesta y los cuales se retendrán en la misma en garantia del cumplimiento del contrato en caso que este fuere aceptado.

El contrato se hará á todo evento, sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

Las cuestiones que se susciten serán resueltas administrativamente por la Intendencia, la que tambien se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó desecharlas todas. Es entendido que la propuesta que no llene los requisitos del presente aviso no será tomada en consideracion. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1888.—*El Secretario.* M10 v22

Licitacion para la provision de 500 faroles para gas

La Secretaria de la Intendencia Municipal (Bolivar 73, numeracion antigua), recibirá propuestas, con arreglo al pliego de condiciones q' estará en la misma de manifiesto, el dia 23 del corriente á las 3 p. m. para la provision de 500 faroles de cobre para el alumbrado público á gas.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de 5 ps. m/n. y acompañadas de un certificado de haber depositado en la Tesoreria Munipipal la suma de 200 ps. m/n. como garantia de la propuesta; cuya suma será retenida en la misma, aumentada á 300 pesos en garantia del cumplimiento del contrato en caso que la propuesta fuese aceptada.

El contrato se hará á todo evento sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

Las cuestiones que se susciten serán resueltas administrativamente por la Intendencia; la que tambien se reserva el derecho de aceptar la paopuesta que considere mas conveniente ó desecharlas todas. Es entendido que las propuestas que no lleven los requisitos del presente aviso no serán tomadas en concideracion— Buenos Aires, Marzo 10 de 1888.—*El Secretario.*

Licitacion para la provision de 500 brazos de fierro para faroles.

La Secretaría de la Intendencia Municipal (Bolivar 73, número antiguo) recibirá propuestas, con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estará á la vista de los interesados,—el dia sábado 24 del corriente, á las 3 p. m., para la construccion de 500 brazos de fierro fundido, completos, con asientos de fierro dulce, para faroles.

Las propuestas se presentarân en un sello de 5 pesos m/n. y acompañadas de un certificado de haber depositado en la Tresorería Municipal la suma de cuatrocientos pesos m/n. en garantía de la propuesta, y que serán retenidos en la misma, aumentados á 500 pesos como garantía del cumplimiento del contrato, en caso de no ser aceptada la propuesta.

El contrato se haré á todo evento, sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

Las cuestiones que se susciten serán resueltas administrativamente por la Intendencia, la que tambien se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó desecharlas todas. Es entendido que las propuestas que no llenen los requisitos del presente aviso no serán tomadas en consideracion.— Buenos Aires, Marzo 10 de 1888.—*El Secretario.* M10 v24

AVISOS

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 13 de Abril próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provision de racionamiento á las fuerzas del regimiento 5° de caballería de línea, destacado en Rivadavia, frontera de Salta.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 12.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1888.
m14 v13a *El Comisario General.*

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 26 del corriente, á la 1 y 30 p. m., tendrá lugar en el Estado Mayor General, una licitacion pública verbal para la provision de vestuario de invierno con destino á los alumnos del Colegio Militar.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados pueden ocurrir á esta Oficina hasta el dia 24 á las 4 p. m.

Marzo, 16 de 1888.
El Comisario General.
m. 17 v. 26

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á los señores Gefes y Oficiales de las Planas Mayores Activa, Disponible é Inactiva, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Febrero próximo pasado, el cual quedará cerrado el dia 25 del corriente.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1888.
m. 11. v. 25 *El Habilitado.*

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 26 dal corriente, á la 1 p. m., tendrá lugar, en el Estado Mayor General, una licitacion pública verbal para la provision de útiles de mesa con destino á los alumnos del Colegio Militar.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta la 1 p. m. del dia 24.

Marzo 16 de 1888.
El Comisario General.
M17 v26.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 24 de Marzo próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion por propuestas cerradas para la provision de racionamiento á las fuerzas del Regimiento 3 de caballeria de línea que se hallan destacados en el Chubut.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 23.

Febrero 24 de 1888.
f 25 v 22 m. *El Comisario General.*

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 20 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provision de sábanas y fundas con destino á la Escuela de Cabos y Sargentos.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 4 p. m. del dia 19.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1888.
El Comisario General.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 26 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General, una licitacion pública verbal para la provision de instrumentos de música con destino al batallon 10 infanteria de línea.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 4 p. m. del dia 25.

Marzo 17 de 1888.
El Comisario General.
m. 18 v. 26

REGIMIENTO 2° DE INFANTERIA

DE GUARDIAS NACIONALES DE LA CAPITAL

Siendo general el enrolamiento de la Guardia Nacional, eegun decreto superior, se hace saber á los ciudadanos domiciliados en las Parroquias de San Telmo y Catedral al Sud, que la Mayoria del expresado Regimiente se halla ubicado calle Bolivar 306 antiguo número y 668 de la nueva numeracion.

La Mayoría funciona desde las 12 m. hasta las 5 p. m. Es este el segundo aviso llamando á los ciudadanos que deben formar parte de este Regimiento, á cumplir con lo dispuesto por el Soberano Congreso.

e.10 v. *El Gefe.*

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El dia 24 del corriente á la 1 y 30 p. m. tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provision de calzado con destino á los alumnos del Colegio Militar.

Por datos y pliegos de condiciones, los interesados pueden ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 23.

Marzo 16 de 1888.
m16 v24 *El Comisario General.*

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 24 del corriente á la 1 p. m. tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provislon de ropa interior con destino á los alumnos del Colegio Militar.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta el dia 23 á las 4 p. m.

Marzo 16 de 1888.
m17 v24 *El Comisario General.*

LICITACION

Para la construccion de empedrado mixto

La Secretaria de la Intendencia Municipal recibirá propuestas el dia miércoles 21 del corriente á las 3 p. m., para la construccion del empedrado mixto de la calle del Puente Alsina desde la de Entre-Rios hasta su terminacion, con arreglo al formulario y pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la oficina citada.

Las propuestas se presentaran cerradas, en un sello de 5 ps. m[n. y previo depósito de 200 ps. m[n. en la Tesoreria municipal, en garantia de ellas.

El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará igualmente al firmar el contrato la suma de 2000 ps. m[n. en bonos municipales en el Banco Nacional, á la orde la Intendencia, como garantia del cumplimiento de aquel.

El contrato se hace á todo evento sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

Las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Intendencia serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el art. 31 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente ó desecharlas todas.

Es entendido que las propuestas que no tienen los requisitos del presente aviso no serán tomadas en consideracion.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1888.
El Secretario.
m 7 v 21.

A LOS ACCIONISTAS DEL BANCO CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Por resolucion del Consejo de Administracion se avisa á los Señores Accionistas que la 5a. cuota de 10 0[0 de la primera suscricion y 3a cuota de 10 0[0 de la última suscriccion debe pagarse en la Oficina del Banco, desde el 1°. de Abril al 5 de Mayo de 1888.—Buenos Aires, 15 de Marzo de 1888.—*Cárlos M. Schweitzer*—Director Principal.

REGIMIENTO 4° DE CABALLERIA

de Guardias Nacionales de la Capital
(BELGRANO)

Se avisa a los ciudadanos comprendidos en los cuarteles 5°, 6°, 7°, 8° y 9° del ex-partido de Belgrano, que la mayoria del expresado regimiento á que pertenecen, se encuentra establecida en la calle Moreno esquina Suipacha, donde pueden ocurrir á munirse de su papeleta todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. y los dias de fiesta de 7 á 11 a. m., previniéndose que todos aquellos que están comprendidos en la ley de enrolamiento y no diesen cumplimiento al Superior Decreto fecha 9 de Noviembre ppdo. incurrirán en el grave delito de infractores á la ley.

Belgrano, Diciembre 25 de 1887.
DD—d20 v e 19 *El Gefe del Regimiento.*

REGIMIENTO 1° DE CABALLERIA

DE GUARDIA NACIONAL DE LA CAPITAL

Dando cumplimiento al Superior decreto de fecha 9 de Noviembre del año próximo pasado, ordenando el enrolamiento general de la Guardia Nacional de la Capital, que termina el 1° de Abril del corriente.

Se previene á los ciudadanos que ejercen la profesion de carreros, cocheros y los que trabajan en les corrales de abasto y quetengan su domicilio dentro del Municipio antíguo de la Capital, desde la calle de Rivadavia al Norte, que deben concurrir á la Mayoria de este Regimiento, calle de Rivadavia número 1480 N. N., á fin de enrolarse.

Horas de oficina: de 12 m. á 4 p. m.; los domingos de 10 a. m. á 2 p. m.

f. 3 v. m. 30 *El Coronel.*

REGIMIENTO 2° DE CABALLERIA

De Guardias Nacionales de la Capital

A fin de dar debido cumplimiento al Superior Decreto de fecha 9 de Noviembre del año ppdo. ordenando el enrolamiento general de la Guardia Nacional, el que termina el 1° de Abril próximo.

Se previene á los ciudadanos que ejerzan la profesion de carreros, cocheros, ó los que trabajan en los Corrales y todo otro trabajo á caballo, y que estén domiciliados en el antiguo Municipio, desde la calle de Rivadavia al Sud hasta Barracas, que deben concurrir á enrolarse en la Mayoria del expresado, calle de Moreno 1012, número viejo.

E28 v a1° *El Gefe del Regimiento.*

MINISTERIO DEL INTERIOR

En vista de los numerosos pedidos hechos para extraer arena de la ribera, en la parte correspondiente al Municipio de la Capital, se recibirán propuestas cerradas en el Ministerio del Interior hasta el Lúnes 26 del corriente para la extraccion de arena del rio dentro de los límites del Municipio, con excepcion de los parajes donde hayan sido hechas concesiones por el Gobierno, despues del decreto de fecha 26 de Noviembre del año ppdo.

Las propuestas deberán expresar el punto donde ha de efectuarse la extraccion, el volúmen total de la arena que se trate de extraer, el precio por metro cúbico y el término por el que se solicite la concesion, siendo entendido que este no podrá esceder de dos años; y serán abiertas en la Secretaria el dia fijado á las 3 de la tarde en presencia de los interesados que concurran al acto.—Marzo 10 de 1888.

El Sub-Secretario

PREFECTURA MARÍTIMA

Licitacion de un vapor para el Puerto de Bahia Blanca.

La Prefectura Marítima, competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de 90 dias para la provision de un vapor con destino al servicio de la Sub-Prefectura de Puerto de Bahia Blanca.

Las propuestas se recibirán en la Oficina del Oficial Mayor de la Reparticion, y serán abiertas el dia 27 de Abril próximo, á las 2 de lá tarde, con asistencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que creyera mas conveniente, ó rechazarlas todas si así le conviniere.

El plíego de condiciones puede conseguirse en la oficina del Oficial Mayor.

Buenrs Aires, Enero 29 de 1888. P. S. *J. Goyena*. Oficial Mayor.

e31 va 30.

CAFÉES TORRADOS

POR EL

VAPOR CONCENTRADO

NEC PLUS ULTRA

MARCA DE FABRICA REGISTRADA

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima AGUILA. No descuidarse con las imitaciones. Santiago del Estero 744 á 748.

e 20—perm

COMISARIA GENERAL DE MARINA

Aviso de licitacion

Por disposicion superior, el dia 7 de Abril próximo a las tres de la tarde, tendra lugar en la Sub secretaria de Marina, en presencia del comisario general de marina y escribano mayor de gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer piezas complementarias correspondientes a los uniformes de invierno para las tripulaciones de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

5100 camisetas punto, de algodon, listadas azul y blanco.

2550 mantas de tropa.
1300 pares de zapatos, vaqueta, doble suela.
1500 corbatas raso de lana.
2300 cintas de seda con inscripcion.
500 pares zapatos, altos, de vaqueta, doble suela.

Los artículos relacionados deberan ser de superior calidad, conforme a las muestras espuestas en la Subsecretaria de Marina y en la comisaria general, donde pueden ser examinados por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos no podra exceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta

Las propuestas se haran a moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado de valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional, a la órden del excelentísimo Gobierno en títulos de crédito de la Nacion ó en efectivo el 5 o/o sobre el importe de las propuestas; cantidad que sera duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse el correspondiente contrato en garantía de su cumplimiento; aceptada que sea una propuesta, aquel a cuyo favor se adjudique no podra desistir y si lo hiciere incurrira en la pérdida del depósito a favor del tesoro; incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase a las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta no se recibiran otras nuevas ni escritos que la modifiquen, como así mismo no seran tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme a las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuara en letras de tesoreria general a noventa dias de plazo sin interés y a contar desde la presentacion de la cuenta debidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si no conviniese a los inteses del fisco—Buenos Aires, Marzo 7 de 1888—*El Comisario General.* m9 v7a

COMISARÍA GENERAL DE MARINA

Aviso de licitacion

Por disposicion superior, el dia 7 de Abril próximo á la 1 de la tarde, tendrá lugar en la subsecretaria de Marina, en presencia del comisario general de marina y escribano mayor de gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales con destino á la confeccion del uniforme de invierno para las tripulaciones de la armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

200 metros paño grana fino para franjas.
350 id paño id id para vivos.
100 id paño azul fino.
4600 id bayeta medio pellon.
400 id franela azul.
22949 id lienzo asargado
1800 id brin blanco de algodon
1750 id lona para entretela
1100 id brin crudo para id
730 id raso negro de lana
920 id coleta plomo
300 id id negra
5900 id franela amarilla pura lana.
20400 id trencilla blanca angosta
600 id id punzó
3500 id id negra fina de 5 m/m
500 id cordon grana
100 id percalina de color
100 id bramante
250 gruesas botones hueso negro grandes.
20 id id id id chicos
60 gruesas botones hueso blanco grandes.
220 id id id id
160 id botones dorados con ancla.
40 id botones de artillería
20 id id id id chicos
10 id broches para pantalones
10 id id para capotes.
10 id hevillas negras
10 id id blancas
20 id botoncitos dorados.
5 id broches chicos negros para blusas.
10000 anclas de franela blanca
1200 granadas metal dorado
2900 tafiletes para gorras
600 sobrepuestos de tafilete para pantalones.
550 presillas estambre punzó.

250 cascos con plumacho. Estos serán de corcho con una capa impermeable barnizado de blanco, el penacho será de cerda punzó. El casco llevará en los costados dos ventiladores de metal, en la parte superior tres balas esféricas coronadas por una granada que destornillada servirá para colocar el penacho y al frente una escarapela nacional de metal amarillo, con dos cañones en trofeo.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad, conformes á las muestras espuestas en la subsecretaría de marina, y en la comisaria general, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos, no podrá exceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta.

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado de valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno, en títulos de crédito de la Nacion ó en efectivo el 5 o/o sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse el correspondiente contrato en garantía de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir, y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósto á favor del tesoro; incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase a las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta no se recibiran otras nuevas ni escritos que las modifiquen; como así mismo no seran tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme a las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuara en letras de tesoreria general, a noventa dias de plazo sin interés, y a contar desde la presentacion de la cuenta debidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si no conviniese a los intereses del fisco.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1888 —*El Comisario General*

M9 v a 7

LICITACION

Para la impresion del Registro de la Estadística Comercial correspondiente á 1887.

Las propuestas deberán presentarse cerradas en el Departamento Nacional de Estadística, Florida 406, hasta las 12 del dia 22 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de 8 páginas, del formato de la Estadística del Comercio y de la Navegacion correspondiente á 1886, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipos de diversos cuerpos

2ª El papel y los tipos deben ser de la misma calidad y clase de los usados en la Estadística del Comercio y de la Navegacion correspondiente á 1886.

3ª El tiraje será de 800 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernacion de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con carton en las tapas y tela en el lomo. Debe el precio del pliego comprender asimismo la confeccion de un diagrama y la de un cartógrama. ambos en 5 colores.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresion en cada uno de los tipos usados en la Estadística del Comercio y de la Navegacion correspondiente á 1886.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por el Departamento Nacional de Estadística, á medida que este los concluya; y aquella deberá suministrar al mismo tantas pruebas de imprenta, cuantas deseara revisar el Director General de Estadística, siendo obligatoria para la imprenta la correccion de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar al Departamento Nacional de Estadística todos los dias, un pliego nuevo de 8 páginas para la correccion consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresion definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director General de Estadística no haya puesto su «visto bueno» en la prueba respectiva.

8ª Los 800 ejemplares del Registro aquí mencionado, deberán entregarse al Departamento Nacional de Estadística á los 15 dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 ps. m/n. por cada dia de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional que acredite que el licitante ha depositado en caucion á la órden del Director General de Estadística el 5 o/o del costo total de la obra.

10 Las propuestas serán abiertas el dia designado en presencia de los interesados asistentes, con intervencion del Escribano Mayor de Gobierno.

11ª Las propuestas deberán presentarse en un sello de 5 ps. m/n, como ordena la ley de Contabilidad.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1888.

CARLOS JEANES
Secretario

CASA INTRODUCTORA

DE ÚTILES DE

IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION

DE

SIMON OSTWALD Y Cía.

SUCESORES

DE

E. BERGMANN Y Cñia.

Representantes de la importante fundicion de Berlin **Woellmers Schriftgiesserei**

GRAN SURTIDO DE TIPOS
INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES
Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas
DE OTTO
Son los mejores inventados hasta el dia
Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo
No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza

EXPLOSION IMPOSIBLE
DEPOSITO PERMANENTE
Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografía
IMPRENTA Y ENCUADERNACION
Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

UNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Cª.—Willebroeck, Bélgica.
UNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS *Münchner, Kindl y Estrella*
Unicos agentes introductores de los vinos de los señores LARRONDE FRÉRES—BURDEOS

Casa en Paris RUE BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112.

m1º—perm

D. DEL CAMPO

MEDICO CIRUJANO

ATIENDE ESPECIALMENTE ENFERMEDADES DE NIÑOS

s. 23—perm. LAVALLE 485 1/2.

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES VENEREO-SIFILITICAS DE LA PIEL Y DE SEÑORAS

CONSULTAS

Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6

LOS LÚNES GRATIS

Calle de Corrientes Núm. 406

f1 perm.

FABRICA DE LADRILLOS DE BENAVIDEZ

Calle Corrientes, núm. 100

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.

Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.

Dirigirse—SANZ y Cª. 14.—perm

REMATES

ENRIQUE SAUCO

JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor don Pascual Beracochea, se hace saber por el presente edicto que se publicará durante cuatro dias que el martillero don Enrique Sauco procederá á vender en remate público el dia veinte y dos del corriente mes de Marzo á las 12 1/2 p. m. los siguientes bienes muebles que le han sido embargados á don Francisco Agustini, en la ejecucion seguido por los señores Nicholson Barnetche y Cª: cinco mil piés pino, cuatro mil idem de cedro, ochenta piernas algorrobo, cincuenta cabezales, un lavatorio de nogal con espejo, un ropero idem idem; media docena sillas de esterilla, seis persianas de cedro, ocho puertas de pino, ocho idem de cedro con sus correspondientes postigos, diez y seis marcos algarrobo; cuarenta cerraduras de puertas nikeladas, siete doceras de manijas nikeladas y un galpon chico de pino. Todo lo que se encuentra depositado en la calle de Santa Fé 459 —Buenos Aires, Marzo de 1888. *Juan G. Araujo*. Secretario Cabildo 2° Patio

N° 678—m 18 v 22.

BRAVO, BARROS Y COMP.

JUDICIAL

El Domingo 25 de Marzo á las 5 p. m. procederemos a la venta en remate público, por órden del Juez de 1ª Instancia, Dr Molina Arrotea, de la propiedad calle Cochabamba 450 (número antiguo) perteneciente á la testamentaria de doña Paz Lopez de Peredo.

La casa mide 8 metros, 66 cts. de frente al Norte por 17 metros, 10 cts. de fondo, y su edificio consta de 5 cómodas habitaciones. La base para la venta es de ps. nac. 5026 66 cts. que representa las dos terceras partes de la tasacion. Dada la importancia de la situacion de la finca, sus condiciones y lo exigüo de la base fijada, consideramos excusado entrar á hacer recomendaciones de ella.

Por detalles á nuestro escritorio San Martin 184.

Los títulos pueden verse en la Secretaria del Dr. Adolfo Lamarque, Cabildo. 469 F 24—M 25.

BANCOS

NACIONAL

92—RECONQUISTA—92

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p.m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente	2 °/.
» » á plazo de 60 dias y arriba	5 »
» » cuyo saldo pase de $ 200,000	1 »
» en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta $ 1,000	6 »
En caja de ahorros, desde $ 1001 en adelante	5 »
id id en oro a 60 dias	3 »
Id id id a 90 dias	3 »

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago integro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/. trimestral	7
Por descuento de letras con amortizacion menos de 25 °/.	8
Por adelantos en cuenta corriente	9

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.

MARTIN A. MAXWELL
Secretario.

a. 1-perm.

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 5 $ m/n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes y en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional	3 °/.
» particulares á premio	5 »
» á oro a la vista	sin interés
» á 60 dias	2 °/.
» á 90 dias	3 »

Cobra

Por descuento de letras	7 °/.
» » pagarés	7 »
Por créditos á descubierto	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lunes, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo.
Secretario

perm

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 88
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital suscrito	$ m/n 20,000,000
Fondo de reserva	» 1,000,000
Fondo de prevision	200,000

Consejo de administracion

Presidente: G. A. Cranwell.
Vice-Presidente: Juan A. Pradere.
Tesorero: Fortunato Cichero.
Secretario: Adolfo [illegible]uca.
Vocales: Antonio Saralegui, Cárlos M. Schweitzer, Luis Linck, Mauricio Roca, Baldomero R. Fernandez.
Ingeniero arquitecto: Juan A. Buschiazzo.
Director principal: Cárlos M. Schweitzer.
Sucursal en La Plata: Antonio Barrera, gerente.
Sucursal en la Boca: Sebastian Cichero, gerente.
Abogados: doctor Antonio Tarnassi, doctor Adolfo Lascano.

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000	7 °/.
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
» en cuenta corriente ó la vista	3 »
» á plazo fijo en 30 dias	5 »
» » 60 dias	6 »
» » 90 dias	7 »
» á otros plazos	convencional

SE COBRA

A Industriales con garantía real á plazo fijo	12 °/.

HORAS DE OFICINA
De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de Ahorros.

El director principal
CÁRLOS M. SCHWEITZER

a 18—perm.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor don Pascual Beracochea se cita, llama y empla á don **Guillermo Brach**, por medio del presente que se publicará quince veces, á fin de que dentro del término de quince dias, comparezca á este Juzgado por intermedio de la Secretaria del autorizante á estar á derecho y reconocer las firmas puestas al pié de los documentos agregados á la demanda que contra el referido Brach, ha iniciado don Cárlos Josué por cobro de pesos, bajo apercibimiento si no comparece de nombrársele defensor.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1888.—*Pedro Sicouret.*—Cabildo 2° patio.

N° 676.—m 16 v 31.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Benjamin Basualdo, se cita y emplaza por el término de 30 dias, á contar desde la primera publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Teodora** y de **don Martiniano Rebol**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y Secretaria del que suscribe (Casa de Justicia), á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de derecho.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1888.—*Eduardo Munilla.*

N° 677.—m 16 v a 15.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Benjamin Basualdo, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primer publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los biene quedados por fallecimiento de don Eugenio Federico Zoilo y de don Alberto Martin Adelino Aberastury y Rivero, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria de que suscribe (Casa de Justicia). á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de derecho.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1888.—*Eduardo Munilla.*

M11 v A 10

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina doctor don Pascual Beracochea, se hace saber á los acreedores de la razon social Maguregui y Compañia, Antonio Fuentes, Benito Patan, Ortelo Fransina, José Saavedra, José Candal, Doroteo Remire, Lorenzo Ostua, G. Goloha, Esquetino, comparezcan el dia diez del corriente á las dos p. m. al Juzgado, á efecto de realizar un juicio verbal, con el objeto de nombrarse liquidador de dicha razon social, en virtud de haber fallecido el sócio José Alonso.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1888.—*Eugenio Blanco.* Oficina, Cabildo 2° pátio.

473 m7 v10

Por mandato del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina doctor don Cárlos Molina Arrotea, se cita, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 115 del Código Civil, al ausente **Don Juan Bautista Mórtola**, haciendole saber que se ha nombrado administrador á don Angel Mórtola, del bien que se le ha adjudicado en la testamentaria de su esposa doña Julia Schaffino; debiendo tomar la intervencion que le corresponde en estos autos así que tuviere conocimiento — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1887 — *J. M. Casabal*, Secretario.

N. 470 — f28 v m 13

Por mandato del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se cita por medio del presente y por el término de treinta dias contados desde esta publicacion, á **Don Esteban Guillois** ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho y tomar la intervencion que les corresponda en los autos testamentarios de doña Victoria Bicheron de Boyer; bajo apercibiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1888—*Adolfo Lamarque*, Secretario.—Oficina Bolivar núm. 21. Cabildo

N 467—f 23 vm 23